**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 044-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **044-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Solicito versión pública de expediente administrativo que contenga desde la recepción de una denuncia sobre incumplimiento de promoción, medios alternos de solución de controversias aplicados y procedimiento administrativo sancionatorio hasta resolución final.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, con base en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se hace constar:

1. Que se proporcionó de manera inmediata al solicitante, por medio de una USB, versión pública de del expediente número 436-11, que corresponde al tema de interés y que contiene el procedimiento aplicado desde la recepción de la denuncia hasta la resolución final de procedimiento sancionatorio, sobre el cual se protegieron los datos personales e información confidencial de las partes involucradas en dicho proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la LAIP y para constancia de la entrega, el señor Henríquez colocó u firma de recepción al reverso del formulario, con el cual interpuso su solicitud de información.

El expediente, fue brindado por el Tribunal Sancionador oportunamente, para brindar respuesta a solicitudes de información similares previas

Asimismo, a través de la presente resolución se resuelve:

1. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **044-3/2017,** dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia